



MUNICIPALIDAD DE CAMPO ACEVAL

CREADA POR LEY N° 6554/2020 - DPTO. DE PRESIDENTE HAYES
Email: municipalidad_campoaceval@outlook.com



Misión: *Mejorar la calidad de vida del conjunto de la población mediante la construcción y desarrollo de políticas públicas transparentes, participativas y eficientes en la administración de sus recursos*

Campo Aceval, 24 de diciembre de 2025

Nota I.M N.º 182 /2025

Señor Camilo Daniel Benítez Aldana, Contralor General
Contraloría General de la Republica
Asunción – Paraguay.
Presente

Tenemos el agrado de dirigimos a Usted, a los efectos de remitir e informar la Resolución I.M N.º 520/2025, relacionado a la aprobación del Plan Anual de Transparencia e Integridad Pública de la Municipalidad de Campo Aceval y la Resolución I.M N.º 521/2025 Por la cual se crea la Unidad de Transparencia y Anticorrupción, correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de conformidad a la Resolución CGR N.º 445/25 “POR LA CUAL SE APRUEBA LOS LINEAMIENTOS DEL PLAN ANUAL DE TRANSPARIENCIA E INTEGRIDAD PUBLICA, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY N.º 7389/24, QUE ESTABLECE EL REGIMEN NACIONAL DE INTEGRIDAD, TRANSPARIENCIA T PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY, Y SU ANEXO”.

Sin otro motivo en particular, nos despedimos cordialmente.

Atentamente

**ALBERTO
PEREIRA
FERNANDEZ**

Firmado digitalmente
por ALBERTO PEREIRA
FERNANDEZ
Fecha: 2025.12.27
10:10:29 -03'00'



MUNICIPALIDAD DE CAMPO ACEVAL

CREADA POR LEY N° 6554/2020 - DPTO. DE PRESIDENTE HAYES

Email: municipalidad_campoaceval@outlook.com



Misión: *Mejorar la calidad de vida del conjunto de la población mediante la construcción y desarrollo de políticas públicas transparentes, participativas y eficientes en la administración de sus recursos*

RESOLUCIÓN N° 520/2025

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD PÚBLICA (PATIP) - VERSIÓN I, DE LA MUNICIPALIDAD DE CAMPO ACEVAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025.-----

Campo Aceval, 10 de diciembre de 2025

VISTO:, la LEY N° 7389/2024 "QUE ESTABLECE LA INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY", y a la RESOLUCIÓN CGR N° 445/2025 POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS DEL PLAN ANUAL DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD PÚBLICA (PATIP) y;-----

CONSIDERANDO: QUE, es responsabilidad de los gobiernos municipales promover una gestión basada en los principios de transparencia, integridad, eficiencia, participación ciudadana y acceso a la información pública, mediante una planificación institucional adecuada que permita prevenir riesgos de corrupción y fortalecer la confianza ciudadana;

QUE, la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal", en su CAPITULO III de la Intendencia Municipal, Deberes y Atribuciones en el artículo 51 dispone inc. a) ejercer la representación legal de la municipalidad, inc. d) establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas; y inc. e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la municipalidad, de acuerdo con el presupuesto; -

QUE, la LEY N° 7389/2024 "QUE ESTABLECE LA INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY", en su Artículo 3°, reza: .Ámbito de aplicación. Las normas contenidas en la presente ley serán aplicables a los tres poderes del Estado, a los órganos constitucionales autónomos, a todo órgano de la administración central y descentralizada, entes autónomos, autárquicos, empresas con participación estatal mayoritaria, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta, gobiernos departamentales, municipalidades y la fuerza pública".-----

QUE, la Resolución CGR N° 445/2025 "POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS DEL PLAN ANUAL DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD PÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 7389/2024, QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN NACIONAL DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, Y SU ANEXO"" aprueba los lineamientos del Plan Anual de Transparencia e Integridad Pública, en cumplimiento de la Ley N° 7389/2024 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN NACIONAL DE INTEGRIDAD TRANSPARENCIA Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY".-----

QUE, el Artículo 9°, de la referida Ley señala: "Naturaleza. La Unidad de Transparencia y Anticorrupción, identificada con la sigla UTA, es una instancia operativa, técnica y especializada en la promoción de la integridad, transparencia / prevención de la corrupción en el ámbito de sus respectivas instituciones conforme a los lineamientos fijados por la CGR. Los organismos y entidades señalados en el artículo 3° de la presente ley deberán contar con una UTA; aquellos que ya poseen una dependencia que responda a lo establecido en el párrafo anterior permanecerán con las mismas funciones a los efectos de la presente ley bajo la denominación UTA".-----

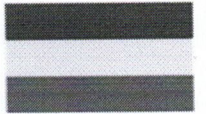
QUE, el presente acto administrativo, se halla debidamente fundado en el Principio de Legalidad, que rige en materia administrativa, es decir, que la actuación pública se halla autorizada expresamente en las leyes vigentes que integran el derecho positivo. -----

Visión: *Un Municipio comprometido con el fortalecimiento institucional y la búsqueda constante del bienestar general, dentro de un marco de convivencia armónica con el medio ambiente.*



MUNICIPALIDAD DE CAMPO ACEVAL

CREADA POR LEY N° 6554/2020 - DPTO. DE PRESIDENTE HAYES
Email: municipalidad_campoaceval@outlook.com



Misión: *Mejorar la calidad de vida del conjunto de la población mediante la construcción y desarrollo de políticas públicas transparentes, participativas y eficientes en la administración de sus recursos*

QUE, la Unidad de Transparencia y Anticorrupción (UTA) de esta Gobernación ha elaborado el Plan Anual de Transparencia e Integridad Pública 2025, conforme a los lineamientos establecidos por la Contraloría General de la República;-----

POR LO TANTO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES ESTABLECIDAS EN LA LEY ORGANICA MUNICIPAL EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CAMPO ACEVAL

RESUELVE

Artículo 1º– Aprobar el Plan Anual de Transparencia e Integridad Pública (PATIP) correspondiente al año 2025 de la Municipalidad de Campo Aceval, conforme a lo establecido en la Ley N° 7389/24 y la Resolución CGR N° 445/2025.-----

Artículo 2º – Disponer la publicación del presente Plan en el sitio web institucional y su remisión digital a la Contraloría General de la República, utilizando la matriz oficial establecida por la Dirección General de Integridad y Transparencia.-----

Artículo 3º – Encargar a la Unidad de Transparencia y Anticorrupción (UTA) la implementación, monitoreo, seguimiento y evaluación del PATIP 2025.-----

Artículo 4º – Comunicar a quienes corresponda, publicar y archivar.-----



Derlis Zarate
Secretario General



Dr. Alberto Pereira
Intendente Municipal

Visión: *Un Municipio comprometido con el fortalecimiento institucional y la búsqueda constante del bienestar general, dentro de un marco de convivencia armónica con el medio ambiente.*



MUNICIPALIDAD DE CAMPO ACEVAL

CREADA POR LEY N° 6554/2020 - DPTO. DE PRESIDENTE HAYES
Email: municipalidad_campoaceval@outlook.com



Misión: Mejorar la calidad de vida del conjunto de la población mediante la construcción y desarrollo de políticas públicas transparentes, participativas y eficientes en la administración de sus recursos

RESOLUCIÓN N° 521/2025

"POR LA CUAL SE CREA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN EN LA MUNICIPALIDAD DE CAMPO ACEVAL, SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES Y SE DESIGNA AL RESPONSABLE DE DICHA UNIDAD"-----

Campo Aceval, de diciembre de 2025

VISTO: La Ley N° 7389/24, "Que establece el Régimen Nacional de Integridad, Transparencia y Prevención de la Corrupción en la República del Paraguay", la cual en su art. 9° dispone que "La Unidad de Transparencia y Anticorrupción, identificada con la sigla UTA, es una instancia operativa, técnica y especializada en la promoción de la integridad, transparencia y prevención de la corrupción en el ámbito de sus respectivas instituciones, conforme a los lineamientos fijados por la Contraloría General de la República (CGR)".-----

La necesidad de dar cumplimiento a lo previsto en el art. 10° de dicha ley, que señala que "Los Organismos y Entidades del Estado (...) designarán al área y personal que cumplirá el rol asignado (...) Los titulares de las UTA dependerán directamente de la máxima autoridad institucional respectiva."-----

CONSIDERANDO: Que, es responsabilidad de los gobiernos municipales promover una gestión basada en los principios de transparencia, integridad, eficiencia, participación ciudadana y acceso a la información pública, mediante una planificación institucional adecuada que permita prevenir riesgos de corrupción y fortalecer la confianza ciudadana;-----

QUE: es necesario institucionalizar un mecanismo interno para la prevención de la corrupción, la promoción de la transparencia, la rendición de cuentas e integridad pública.-----

QUE: la CGR en su reglamentación de la Ley N° 7389/24 S/ Resolución N° 445/2025 ha dispuesto lineamientos para las UTA que deben observarse.-----

POR LO TANTO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES ESTABLECIDAS EN LA LEY ORGANICA MUNICIPAL EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CAMPO ACEVAL

RESUELVE

Artículo. 1° – Creación de la UTA. Crear en el ámbito de la institución de la Municipalidad de Campo Aceval la "Unidad de Transparencia y Anticorrupción (UTA)", como dependencia operativa, técnica y especializada, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 7389/24 (artículo 9° y 10°).-----

Artículo. 2° – Dependencia orgánica. La UTA dependerá directamente de la máxima autoridad de la institución, en cumplimiento del artículo 10° de la Ley N° 7389/24, sin perjuicio de su articulación funcional con la CGR y demás instancias establecidas.-----

Artículo. 3° – Objetivo. La UTA tiene por objetivo promover la integridad, transparencia y prevención de la corrupción en la institución, garantizando el cumplimiento del régimen previsto en la Ley N° 7389/24, implicando la coordinación, implementación y supervisión de las medidas internas que corresponden.-----

Artículo. 4° – Funciones principales. Son funciones de la UTA, sin perjuicio de otras funciones que le puedan asignarse o derivar de normativa complementaria:

1. Actuar como enlace o punto focal del organismo o entidad al que pertenece ante la Contraloría General de la República en los temas de integridad, transparencia y prevención de la corrupción.
2. Orientar y asistir a la ciudadanía con respecto a las medidas establecidas en el régimen nacional de integridad, transparencia y prevención de la corrupción de manera clara y sencilla.

Visión: Un Municipio comprometido con el fortalecimiento institucional y la búsqueda constante del bienestar general.



MUNICIPALIDAD DE CAMPO ACEVAL

CREADA POR LEY N° 6554/2020 - DPTO. DE PRESIDENTE HAYES
Email: municipalidad_campoaceval@outlook.com



Misión: Mejorar la calidad de vida del conjunto de la población mediante la construcción y desarrollo de políticas públicas transparentes, participativas y eficientes en la administración de sus recursos

3. Fungir de ventanilla única de recepción de denuncias para los casos en que esta se realice de manera presencial o verbal. Registrar las denuncias en el Portal Nacional de Denuncias Ciudadanas administrado y gestionado por la Contraloría General de la República.
4. Coordinar y asegurarse que la información mínima requerida por la Ley en materia de transparencia activa, cumpla con los atributos mínimos de calidad de la información y que esta sea debidamente recabada y cargada en el Portal de Transparencia de la Contraloría General de la República en los plazos establecidos en las reglamentaciones, a fin de brindar información oportuna y de calidad a la ciudadanía.
5. Coordinar los trámites necesarios para responder dentro de los plazos establecidos los informes o pedidos de colaboración que le sean solicitados por la Contraloría General de la República.
6. Cumplir con los lineamientos, medidas y protocolos emitidos por la Contraloría General de la República.
7. Llevar un registro detallado de las actividades realizadas en el marco de sus funciones de prevención de la corrupción y promoción de la integridad.
8. Asistir a las reuniones, mesas de trabajo, talleres o capacitaciones realizados o convocados por la Contraloría General de la República, debiendo justificar en los casos de ausencia.
9. Proponer las actualizaciones de las reglamentaciones administrativas internas en función a las modificaciones normativas en materia de prevención de la corrupción.
10. Las demás que sean establecidas por la Contraloría General de la República para el cumplimiento del régimen de integridad y transparencia para el sector público aplicado conforme a su rol de órgano de prevención de la corrupción.

Artículo. 5° – Designación del responsable. Designar Estela Mary Aranda Richard con C.I.N° 5.522.645 como Encargado de la Unidad de Transparencia y Anticorrupción (UTA) de la Municipalidad de Campo Aceval, quien dependerá directamente de la máxima autoridad y tendrá a su cargo la implementación, coordinación y seguimiento de las funciones establecidas en la presente resolución.-----

Artículo. 6° – Recursos humanos y presupuesto. La institución dotará a la UTA de los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el ejercicio de sus funciones, dentro del presupuesto institucional aprobado, y podrá articularse con otras unidades internas (control interno, auditoría, asesoría jurídica) para optimizar su actuación.-----

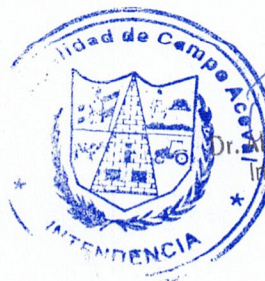
Artículo. 7° – Coordinación interinstitucional. La UTA establecerá mecanismos de coordinación con la CGR, con otras UTA de organismos del Estado, y participará en los programas y actividades que esta última promueva en materia de integridad, transparencia y prevención de la corrupción.-----

Artículo. 8° – Vigencia. La presente resolución entra en vigencia a partir de su publicación/registro en el Libro de Resoluciones de la institución, y la UTA deberá formalizar su funcionamiento con la presentación de un Plan de Trabajo.-----

Artículo 9° – Comunicar a quienes corresponda, publicar y archivar.-----



Derlis Raul Zarate Lovera
SECRETARIO GENERAL
Municipalidad de Campo Aceval



Dr. Roberto Pereira Fernández
Intendente Municipal
Campo Aceval



Ley N° 7389/24 "Que establece el Régimen Nacional de Integridad, Transparencia y Prevención de la Corrupción en la República del Paraguay"												
ANO 2025												
INSTITUCIÓN: Municipalidad de Campo Aceval												
COMPONENTE: PARTICIPACIÓN CIUDADANA												
METAS:		Realizar una audiencia pública anual para la rendición de cuentas. •Involucrar organizaciones sociales en la planificación del gobierno municipal										
ACTIVIDADES		INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	PLAZO AÑO 2025								
Audiencia Publica		Normativas que rigen la obligatoriedad de realizar audiencias publicas	Documentos respaldatorios	Enero	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
												X
Diseñar en la página web Buzón de sugerencias digital		Cantidad de sugerencias recepcionadas	Página Web Institucional									X



Firma del funcionario responsable

Adscripción de Firma:	Mary Aranda
C.I. N°:	552949
FECHA:	10-12-2025



Aclaración de Firma:	Mary Alanco
C. I. N°:	5.522.645
FECHA:	10-12-25

 MUNICIPALIDAD DE CAMPO ACEVAL CREADA POR LEY N° 6554/2020 - OPTO. DE PRESIDENTE HAYES Email: municipalidad_campoaceval@outlook.com Misión: <i>Mejorar la calidad de vida del conjunto de la población mediante la construcción y desarrollo de políticas públicas transparentes, participativas y eficientes en la administración de sus recursos</i>																	
Ley N° 7389/24 "Que establece el Régimen Nacional de Integridad, Transparencia y Prevención de la Corrupción en la República del Paraguay"																	
INSTITUCIÓN: Municipalidad de Campo Aceval																	
COMPONENTE: INICIATIVAS ADICIONALES EN INTEGRIDAD																	
METAS: • Publicación periódica del informe de gestión • Agilizar el acceso a la información pública																	
ACTIVIDADES		INDICADORES		MEDIOS DE VERIFICACIÓN		PLAZO AÑO 2025											
Publicación de documentos en la Página Web de la Institución		LEY N° 5189/14 LEY N° 5882/14, LEY N° 7389/24		Página Web Institucional y Nota de cumplimiento Remitido a la CGR		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
															X		
OBSERVACIONES:																	

Firma del funcionario responsable del



Aclaración de Firma: Mary Acorda

C. I. N°: 557.695

Fecha: 18.12.25